

# **NORMATIVA PROYECTOS PLAN NACIONAL CONVOCATORIA 2017**

## **3. GASTOS**

### **a. Elegibles**

#### **¿Qué gastos son elegibles?**

Los definidos en el artículo 9 de la convocatoria.

- Los gastos de personal del personal contratado (incluyendo salarios y cuotas de la Seguridad Social).
- Gastos de adquisición, alquiler, mantenimiento o reparación de equipamiento científico-técnico, (incluyendo equipos informáticos, programas de ordenador de carácter técnico y material bibliográfico).
- Material fungible.
- Costes de utilización y acceso a Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS).
- Gastos de viajes y dietas, inscripción y asistencia a congresos y conferencias, visitas y estancias breves (de una duración máxima de 3 meses), tanto de los miembros del equipo de investigación del proyecto como de otro personal investigador que esté realizando una estancia breve relacionada con el proyecto.
- Costes de solicitud y otros gastos de mantenimiento de derechos de propiedad industrial e intelectual derivados de la actuación.
- Costes de patentes y conocimientos técnicos adquiridos y obtenidos por licencia de fuentes externas a precios de mercado.
- Gastos derivados de asesoramiento y apoyo técnico a la investigación, innovación y transferencia de resultados.
- Gastos de publicación y difusión de resultados.
- Gastos derivados de la internacionalización de la actividad.
- Gastos derivados de actividades de formación de corta duración (máximo de 30 horas lectivas o equivalente a 1 crédito ECTS – European Credit Transfer System-).
- Gastos de subcontratación de actividades objeto de ayuda de hasta un 25 % de la cuantía total de la ayuda concedida.

- Gastos derivados del preceptivo informe de auditoría requerido en caso de cambio de entidad beneficiaria, con un límite de 1200 euros.
- Otros gastos directamente relacionados con la ejecución del proyecto, tales como utilización de servicios centrales y generales de investigación de la entidad beneficiaria, servicios de mensajería, asistencias técnicas y otros servicios externos.
- Complementos salariales abonados a los miembros del equipo de investigación y equipo de trabajo que participa en campañas oceanográficas y en campañas antárticas.

### **¿Los miembros del equipo de trabajo pueden también imputar gastos al proyecto?**

Pueden imputar gastos siempre que se hayan citado en la memoria científico-técnica del proyecto que, de no figurar en la memoria participen realmente en la ejecución del proyecto. En ambos casos, su participación en las tareas del proyecto debe justificarse debidamente en los preceptivos informes de seguimiento científico-técnico.

### **¿Qué requisitos hay que cumplir para poder ser beneficiario de los complementos salariales cuando se participa en campañas oceanográficas y antárticas?**

La fecha de embarque en uno de los buques oceanográficos gestionados por la COCSABO debe ser posterior al 25 de noviembre de 2015, y/o bien, participar en campañas antárticas en alguna de las bases españolas.

La cuantía máxima diaria será de 55 euros diarios no será compatible con el cobro de gastos por alojamiento y manutención.

#### **b. No elegibles:**

- Los gastos de contratación del investigador principal ni el de los miembros del equipo de investigación.
- Las becas de formación.
- Los gastos derivados de contratos que estén a su vez subvencionados por convocatorias del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en I+D+i o de programas equivalentes del Plan Nacional de I+D+i 2008-2011.
- Los gastos de personal realizados con anterioridad a la fecha aprobada de inicio del plazo de ejecución del proyecto.
- El material de oficina.
- Los gastos de comidas de trabajo y atenciones de carácter protocolario.
- Los gastos de ampliación o renovación de patentes no generadas durante el período de ejecución del proyecto.
- Las cuotas a sociedades científicas nacionales o internacionales.
- Los honorarios por participar en actividades científico-técnicas, ni los pagos a

conferenciantes.